



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, enero treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

Restitución 25817-40-89-001-2021-00538-00

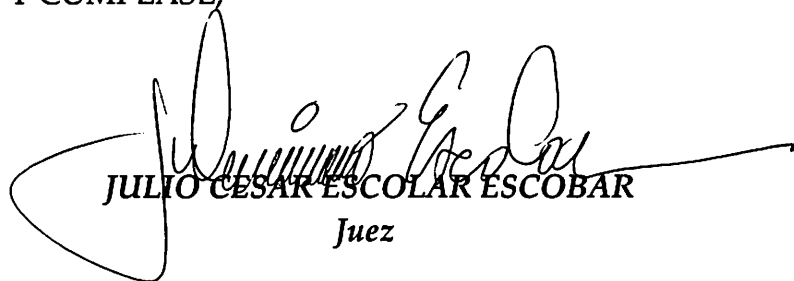
Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P,
en lo siguiente:

1. **Discriminar** mes a mes cada uno de los cánones de arrendamiento que se indica debidos, señalando la fecha de causación y el valor, e igualmente respecto de los servicios públicos debidos, para lo cual deberá allegar los recibos correspondientes.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial de la demandante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 002 de FEBRERO 01 DE 2022 a las 8:00 a. m
Secretario,

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA